CONTRATO Nº 141 /2013

CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS CLICK, ADSL E IPTV DE COPACO S.A. EN LA ZONA METROPOLITANA Y LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL PAIS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO.-

Entre la Compañía Paraguaya de Comunicaciones S.A. **(COPACO S.A.)**, denominada en adelante **LA CONTRATANTE**, representada en este Acto por el **ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS**, Presidente del Directorio, con domicilio en la casa de las calles Alberdi Nº 531 entre Oliva y Gral. Díaz, Primer Piso, Edificio Gral. Bernardino Caballero, en Asunción, Capital de la República del Paraguay, con R.U.C. Nº 80023541-0, y la Firma **CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS,** con R.U.C. Nº 80081357-0, denominada en adelante el **PROVEEDOR**, con domicilio especial a los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Contrato en la casa de la calle Coronel Luis Irrazabal Nº 746 de esta Capital, representada en este Acto por el **ING. HUGO RICARDO CACERES ESPINOLA**, con Cédula de Identidad Civil Nº 2.239.892, en carácter de Representante Legal de la citada empresa, convienen en celebrar el presente Contrato, sujeto a las Cláusulas y Condiciones que más abajo se establecen.-

El financiamiento del Servicio derivado del presente Contrato se hará con fondos propios de **LA CONTRATANTE**, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria Nº 75/2013 de fecha 23 de octubre de 2013, Programa Anual de Contrataciones (PAC) Nº 249091/2013.-

El presente Contrato se efectúa en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 01/2013, aprobada por disposición del Directorio de **LA CONTRATANTE,** de conformidad al Acta Nº 47 de fecha 15 de octubre de 2013, y se regirá por las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.

El presente Contrato tiene por objeto establecer los derechos y obligaciones que asumen LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR, con relación a la **CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS CLICK, ADSL E IPTV DE COPACO S.A. EN LA ZONA METROPOLITANA Y LOCALIDADES DEL INTERIOR DEL PAIS EN LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO – (LOTES 1, 2, 6 Y 8),** que serán proveídos por el PROVEEDOR a LA CONTRATANTE, de acuerdo al Contrato y demás documentos del mismo y a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes.-

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.

Forman parte del presente Contrato los siguientes documentos:

a. El presente Contrato;
b. El Pliego de Bases y Condiciones, las Adendas y las Comunicaciones Suplementarias enviadas por LA CONTRATANTE durante el desarrollo de la Licitación Pública Nacional Nº 01/2013;
c. Las instrucciones al Oferente y las Condiciones Generales del Contrato Estándar aprobadas por la DNCP y publicadas en el portal de Contrataciones Públicas que complementan el Pliego de Bases y Condiciones;
d. La Oferta del PROVEEDOR y los demás documentos remitidos por el mismo debidamente firmado y aceptados por LA CONTRATANTE;
e. La resolución de la adjudicación del Contrato emitida por LA CONTRATANTE y su respectiva notificación;
f. La Garantía de Cumplimiento de Contrato.-

Los documentos del Contrato tienen como fin específico señalar a las partes las modalidades de ejecución del servicio contratado, y estas se obligan a respetarlas. En el caso de existir discrepancias o diferencias

CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

entre las Cláusulas de este Contrato y los demás documentos que integran el mismo, prevalecerá el orden de prelación establecido en el párrafo anterior.-

El PROVEEDOR será el único responsable de la cabal, eficiente y satisfactoria entrega del servicio y no podrá eludir sus responsabilidades por no haber solicitado a su debido tiempo las instrucciones o aclaraciones necesarias con relación a los documentos del Contrato.-

CLÁUSULA TERCERA: ALCANCE DEL SERVICIO.

El servicio debe estar de acuerdo en todo con las disposiciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones, las Especificaciones Técnicas, Plan de Entrega y Cumplimiento, así como la Oferta y demás documentos remitidos por el PROVEEDOR firmados y aceptados por LA CONTRATANTE. De acuerdo a dichos documentos, los SERVICIOS contratados deberán ser entregados en las condiciones fijadas por el presente Contrato y demás documentos del mismo.-

La Sección III – Programa de Suministros del Pliego de Bases y Condiciones determina el alcance de los servicios contratados.-

CLÁUSULA CUARTA: RELACION ENTRE LAS PARTES.

LA CONTRATANTE para la ejecución de este Contrato, designará a su representante, quien tendrá a su cargo todas las cuestiones relacionadas con el presente Contrato.-

Para los fines de la fiscalización y control de los servicios, LA CONTRATANTE estará representada por un fiscal designado por su representante, quien deberá certificar mensualmente la ejecución de los servicios contratados, con la emisión de Certificado de Conformidad de los Servicios, conforme a las Fichas de Aceptación del Servicios ejecutados.-

Las partes se reunirán periódicamente, en los días que COPACO S.A. indique, a los efectos de coordinar y establecer pautas que permitan mejorar el cumplimiento de los objetivos del presente contrato.-

LA CONTRATANTE, a través del fiscal designado por su representante, conocerá todo cuanto se relacione con la ejecución de este Contrato y decidirá toda cuestión que surja con el PROVEEDOR, acerca de la calidad y aceptabilidad del servicio, de la forma de llevarse a cabo y cualquier cuestión que pueda surgir en el curso del plazo contractual, de acuerdo con los términos de este Contrato.-

Todas las directivas y comunicaciones de cualquier naturaleza entre LA CONTRATANTE y el PROVEEDOR se harán exclusivamente por escrito, o electrónicamente.-

CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DEL SERVICIO.

El PROVEEDOR se obliga expresamente, salvo motivo de fuerza mayor debidamente comprobado y aceptado por LA CONTRATANTE, a entregar los servicios conforme a las Especificaciones Técnicas de la Sección III - Suministros Requeridos del Pliego de Bases y Condiciones, en los lugares señalados por LA CONTRATANTE, durante el término de 12 (doce) meses, contados a partir del día siguiente a la firma del presente contrato.-

El plazo de ejecución de los servicios de conexión para el PROVEEDOR Adjudicado, será dentro de las 48 (cuarenta y ocho) horas, después la remisión de la Orden de Conexión desde la WEB (MONITOR) de LA CONTRATANTE.-

El plazo de ejecución de los servicios de Asistencia Técnica para el PROVEEDOR Adjudicado, será dentro

CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

de las 48 (cuarenta y ocho) horas, después la impresión de la Orden de Servicio desde la WEB (MONITOR) de LA CONTRATANTE.-

CLÁUSULA SEXTA: PRÓRROGA DEL PLAZO CONTRACTUAL.

Las fechas fijadas por los plazos que se indican en el Contrato, podrán ser prorrogadas por LA CONTRATANTE, a solicitud del PROVEEDOR, en los siguientes casos:

a. Por causas de Fuerza Mayor.-
b. Por otras causas que tengan efectiva influencia en la ejecución del Contrato.-

Cuando por algunas de las causas mencionadas en el párrafo precedente el PROVEEDOR previese o tuviese retrasos en la entrega del Servicio, deberá comunicar esta circunstancia a LA CONTRATANTE, solicitando la prórroga que considere necesaria y suficiente, dentro del plazo de 10 (diez) días calendario, siguientes a la ocurrencia del hecho que motivó la solicitud, acompañando la documentación correspondiente. Fuera de este plazo no será considerada ninguna prórroga, LA CONTRATANTE comprobará la situación y si correspondiese concederá la que considere necesaria.-

CLÁUSULA SÉPTIMA: PRECIO Y VALOR DEL CONTRATO.

Los precios cotizados en la oferta comprenden todo gravamen y cualquier otro gasto del PROVEEDOR en la ejecución de éste Contrato, y los mismos serán fijos e invariables. Queda entendido que están incluidos los gastos generales del PROVEEDOR así como los imprevistos, las utilidades del mismo y cualquier otro costo necesario conforme a lo previsto en éste Contrato.-

Para los fines del presente Contrato, se conviene en establecer que el valor máximo para el Servicio contratado determinado sobre la base de las cantidades y precios que figuran en la oferta del PROVEEDOR, asciende a un monto máximo de **Gs.- 8.583.910.000.- (Guaraníes OCHO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL.-)**, con I.V.A. incluido; cuyo monto es nominal, y un monto mínimo de **Gs.- 4.426.800.000.- (Guaraníes CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL.-),** con I.V.A. incluido; y que el compromiso u obligación de pago por parte de LA CONTRATANTE, será exclusivamente por los servicios entregados a satisfacción. En consecuencia el PROVEEDOR no podrá reclamar a LA CONTRATANTE la ejecución total del monto máximo nominal contractual, conforme al siguiente detalle:

LOTE N°1 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE LA COPACO S.A. REGION 1 AREA METROPOLITANA.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio Ofertado	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Mínimo IVA Incluido	Precio Total Máximo IVA Incluido
1	81112107-001	Servicio de instalación del servicio Click ADSL Servicio 1 (S1) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	8.000	15.000	Unidad	118.300	946.400.000	1.774.500.000
2	81112107-002	Servicio de instalación del servicio IPTV COPACO Servicio 2 (S2) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	1.500	3.000	Unidad	118.300	177.450.000	354.900.000
3	81112107-003	Servicio de instalación del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 3 (S3) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	800	1.500	Unidad	140.300	112.240.000	210.450.000
4	81112107-005	Servicio de Asistencia Técnica del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 4 (S4) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	10.000	20.000	Unidad	74.300	743.000.000	1.486.000.000
TOTAL LOTE 1							**1.979.090.000**	**3.825.850.000**

...TECNICO DE SERVICIOS

LOTE N°2 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE LA COPACO S.A. REGION 2 AREA METROPOLITANA.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio Ofertado.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Mínimo IVA Incluido	Precio Total Máximo IVA Incluido
1	81112107-001	Servicio de instalación del servicio Click ADSL Servicio 1 (S1) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	8.000	15.000	Unidad	110.300	882.400.000	1.654.500.000
2	81112107-002	Servicio de instalación del servicio IPTV COPACO Servicio 2 (S2) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	1.500	3.000	Unidad	110.300	165.450.000	330.900.000
3	81112107-003	Servicio de instalación del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 3 (S3) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	800	1.500	Unidad	140.300	112.240.000	210.450.000
4	81112107-005	Servicio de Asistencia Técnica del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 4 (S4) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	10.000	20.000	Unidad	74.300	743.000.000	1.486.000.000
TOTAL LOTE 2							**1.903.090.000**	**3.681.850.000**

LOTE N°6 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE LA COPACO S.A. DISTRITO DE VILLARRICA.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio Ofertado.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Mínimo IVA Incluido	Precio Total Máximo IVA Incluido
1	81112107-001	Servicio de instalación del servicio Click ADSL Servicio 1 (S1) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	800	1.500	Unidad	130.300	104.240.000	195.450.000
2	81112107-002	Servicio de instalación del servicio IPTV COPACO Servicio 2 (S2) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	250	500	Unidad	130.300	32.575.000	65.150.000
3	81112107-003	Servicio de instalación del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 3 (S3) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	50	100	Unidad	150.300	7.515.000	15.030.000
4	81112107-005	Servicio de Asistencia Técnica del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 4 (S4) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	1.500	3.000	Unidad	84.300	126.450.000	252.900.000
TOTAL LOTE 6							**270.780.000**	**528.530.000**

LOTE N°8 CONTRATACION DE SERVICIOS PARA LA INSTALACION Y ASISTENCIA TECNICA DE LOS SERVICIOS DE LA COPACO S.A. DISTRITO DE ENCARNACION.

Ítem	Código de Catalogo	Descripción del Servicio Ofertado.	Cantidad mínima	Cantidad máxima	Unidad de Medida	Precio Unitario IVA Incluido	Precio Total Mínimo IVA Incluido	Precio Total Máximo IVA Incluido
1	81112107-001	Servicio de instalación del servicio Click ADSL Servicio 1 (S1) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	500	1.000	Unidad	130.300	65.150.000	130.300.000
2	81112107-002	Servicio de instalación del servicio IPTV COPACO Servicio 2 (S2) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	250	500	Unidad	130.300	32.575.000	65.150.000
3	81112107-003	Servicio de instalación del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 3 (S3) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	50	100	Unidad	150.300	7.515.000	15.030.000
4	81112107-005	Servicio de Asistencia Técnica del servicio Click ADSL e IPTV COPACO Servicio 4 (S4) según Especificaciones Técnicas de la Sección III del PBC.	2.000	4.000	Unidad	84.300	168.600.000	337.200.000
TOTAL LOTE 8							**273.840.000**	**547.680.000**

CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

CLÁUSULA OCTAVA: RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

La entrega de los servicios, objetos del Contrato, será efectuada en los lugares indicados por LA CONTRATANTE, según el Lote adjudicado, en perfecto funcionamiento y a satisfacción de LA CONTRATANTE, que deberá emitir mensualmente un Certificado de Conformidad por los Servicios prestados, que servirá de base para la emisión del Acta de Recepción del Servicio.-

Para el efecto el PROVEEDOR deberá presentar las Fichas de Aceptación del servicio firmadas por los clientes y por el Técnico responsable de la instalación o reparación al Fiscal designado.-

La CONTRATANTE en un plazo de 5 (cinco) días calendario deberá realizar la verificación de los servicios prestados y si los mismos cumplen las especificaciones técnicas, se emitirá el Certificado de Conformidad de los mismos.-

Finalizado el plazo del servicio, se emitirá un Acta de Recepción de los Servicios en base a los Certificados de Conformidad emitidos en forma mensual.-

CLÁUSULA NOVENA: FORMA DE PAGO.

El pago se hará con fondos propios de LA CONTRATANTE. El presente Contrato es de ejecución presupuestaria plurianual, a ese respecto se dará cumplimiento a lo establecido en el Art. 14 de la Ley 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-

El pago se efectuará una vez obtenido el Código de Contratación (CC), emitido por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, siendo requisito indispensable para efectuar los pagos correspondientes.-

El pago del presente Contrato se hará en forma mensual por la provisión de los servicios contratados y se efectivizará dentro de los 60 (sesenta) días posteriores a la presentación de la solicitud de pago por escrito del PROVEEDOR, acompañada de la Factura correspondiente, el Certificado de Conformidad del Servicio del mes, que será emitida por LA CONTRATANTE .-

De cada factura presentada se efectuará un descuento del 0.4% (cero punto cuatro por ciento), en concepto de Contribución sobre Contratos Suscritos, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Art. 1° de la Ley N° 3439/2007, que modifica el Art. 41 de la Ley N° 2051/2003 y las deducciones impositivas fijadas por Ley.-

El PROVEEDOR, a toda solicitud de pago deberá acompañar indefectiblemente la Factura correspondiente, conforme a la Ley N° 125/91 y sus modificaciones, y el Certificado de Conformidad del Servicio correspondiente al mes del pago solicitado.-

La aceptación de las facturas correspondientes y las autorizaciones de pago por parte de LA CONTRATANTE, no implicará por parte de la misma la aceptación definitiva de los valores expresados ni de los servicios que dichas cantidades refieran.-

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL SERVICIO.

En caso de que el PROVEEDOR no entregase el Servicio en las condiciones fijadas en el Contrato, pagará a LA CONTRATANTE, siempre que no fuere caso fortuito y/o fuerza mayor, debidamente comprobada y aceptada por LA CONTRATANTE una multa que será debitada automáticamente de la Factura presentada. El fiscal responsable por parte de LA CONTRATANTE, está facultado a rechazar los servicios realizados que no se ajusten a lo establecido en la presente especificación.-

CTS
CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

En caso de que el PROVEEDOR, no solucione en tiempo y forma el inconveniente acaecido, ya sea por instalación fuera del plazo establecido, instalación deficiente o asistencia técnica ineficiente, LA CONTRATANTE penalizará con un valor monetario equivalente al doble del costo del reclamo o conexión realizada, toda vez que la causa no sea atribuible a LA CONTRATANTE pudiendo llegar inclusive a la rescisión del contrato, en caso de reincidencias. En ningún caso el monto total de las multas podrá superar el valor de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-

En el caso de los reclamos no atribuidos a fallas ocasionadas por la red de COPACO S.A., LA CONTRATANTE no será responsable del pago por dicho reclamo.-

La aplicación de esta multa no limitará el derecho de LA CONTRATANTE a eventuales reclamos por daños y perjuicios sufridos como consecuencia del incumplimiento del PROVEEDOR.-

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

Dentro de los 10 (diez) días posteriores a la fecha de la firma del presente Contrato, el PROVEEDOR entregará a LA CONTRATANTE una fianza de Fiel Cumplimiento del Contrato, por medio de una Garantía Bancaria Solidaria de un Banco de Plaza, o una Póliza de Seguros equivalente al 10 % (diez por ciento) del monto máximo nominal establecido en el presente Contrato, a favor de LA CONTRATANTE, de cumplimiento obligatorio, que deberá ajustarse estrictamente al texto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato – Sección VI - Formularios del Contrato del Pliego de Bases y Condiciones.-

La falta de constitución y entrega dentro del plazo de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será causal de rescisión del contrato por causa imputable al PROVEEDOR.-

LA CONTRATANTE podrá solicitar por nota, cuando considere necesario, la extensión de esta Garantía al PROVEEDOR, estando este obligado a presentar dentro del plazo de 5 (cinco) días calendario a partir de la recepción de la solicitud. La falta de presentación de la extensión en el tiempo estipulado, será considerada incumplimiento contractual y facultará a LA CONTRATANTE a la ejecución de esta garantía.-

La vigencia de esta Garantía se mantendrá por un plazo de 30 (treinta) días calendario, con posterioridad al plazo de vigencia del Contrato.-

LA CONTRATANTE se reserva el derecho de rechazar garantías que no cumplan los requisitos arriba señalados, o que a su juicio no le fueren satisfactorias.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: GARANTÍA DE CALIDAD E IDONEIDAD.

El PROVEEDOR es responsable de la Puntualidad en el Servicio, deberá garantizar que los servicios contratados por LA CONTRATANTE serán prestados conforme a las Especificaciones Técnicas y están a su cargo exclusivo y son de su cuenta todos los gastos que demande el rechazo de los mismos, debiendo el PROVEEDOR corregirlos a completa satisfacción de LA CONTRATANTE dentro del plazo máximo de 2 (dos) días a partir de la fecha del rechazo.-

EL PROVEEDOR para el cumplimiento de sus funciones dispondrá de Técnicos idóneos, capaces, con la debida instrucción académica, y otros aspectos contenidos en las Especificaciones Técnicas.-.

El PROVEEDOR deberá garantizar los servicios realizados por un término de 30(treinta) días calendario de la realización de cada trabajo, contados a partir de la fecha de la verificación y aprobación por parte del fiscal de LA CONTRATANTE.-

Posterior a los 30(treinta) días de garantía, el servicio de reposición de equipamientos como ser módems,

splitter, microfiltro, set top box o accesorios y la asistencia técnica, serán abonados por el Cliente a LA CONTRATANTE.-

En caso de que se generen averías producida en las instalaciones del cliente, imputables al Agente Autorizado, estas deberán ser asumidas y resarcidas por el Agente Autorizado.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.

Serán causales de rescisión del Contrato las indicadas seguidamente:

a. Por incumplimiento del PROVEEDOR.-
b. Por quiebra del PROVEEDOR.-
c. Cuando el valor de las multas supera el monto de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.-
d. Por suspensión de la entrega del servicio, imputable al PROVEEDOR, por más de 60 (sesenta) días calendario, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-
e. Por fraude o colusión del PROVEEDOR debidamente comprobado desde la adjudicación hasta la finalización del Contrato.-
f. Por haberse celebrado el Contrato contra expresa prohibición de la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*".-
g. Por disolución de la sociedad.-

Si LA CONTRATANTE decidiese rescindir el Contrato por culpa del PROVEEDOR, notificará dicha determinación al mismo, dentro de los 15 (quince) días calendario a aquel en que se hubiese agotado el plazo límite de aplicación de las penas establecidas.-

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregasen los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, sin perjuicio de las responsabilidades del PROVEEDOR.-

El procedimiento de rescisión se llevará a cabo conforme a lo establecido en la Ley Nº 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*", debiendo en este caso hacérse efectiva la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato por parte de LA CONTRATANTE.-

Determinada la rescisión, las partes procederán a elaborar el estado de cuentas que contabilizará la parte del servicio adquirido efectuado, indemnizaciones y cualquier otro rubro que establezca el saldo final entre las partes.-

El pago restante del estado de cuentas será hecho por la parte deudora dentro de los 15 (quince) días calendario, siguientes a la fecha de dicho estado de cuentas.-

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO POR RESPONSABILIDAD DE LA CONTRATANTE.

Habrá lugar a la rescisión del Contrato por responsabilidad de LA CONTRATANTE.

a. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales por más de 60 (sesenta) días calendario.-
b. Por la suspensión de la recepción del servicio por más de 60 (sesenta) días calendario, dispuesto por LA CONTRATANTE, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito.-

Si el PROVEEDOR decidiese obtener la rescisión del Contrato por los motivos señalados precedentemente, deberá notificar a LA CONTRATANTE, la cual dentro del plazo de 15 (quince) días calendario deberá pronunciarse.-

CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

De ser aceptada la rescisión, esta surtirá efecto de inmediato, de ser rechazada se recurrirá a los Tribunales de la República del Paraguay.-

Determinada la rescisión, se procederá según lo establecido en la última parte de la Cláusula anterior.-

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: FUERZA MAYOR.

El PROVEEDOR y LA CONTRATANTE estarán exentos de responsabilidad en el cumplimiento de los plazos establecidos en este Contrato, toda vez que estén impedidos por causas atribuidas a fuerza mayor.-

Para los fines de este Contrato, se considerarán casos de fuerza mayor los que como por ejemplo, pero no limitativamente, se mencionan a continuación, siempre que tales casos hayan tenido efectiva influencia u ocasionado interrupción en la ejecución del Contrato, y se haya utilizado la debida diligencia para prevenir o limitar sus influencias.-

a. Guerras u hostilidades bélicas, invasiones armadas, guerra civil o insurrecciones internas en el país.-
b. Huelgas generales, actos de sabotaje debidamente demostrado por el estamento judicial, a infraestructuras o materiales del PROVEEDOR y que sean para el servicio, maniobras terroristas denunciadas y corroboradas en el área trabajo.-
c. Catástrofes naturales (sismos, etc.), con influencia demostrada en el área de trabajo.-
d. Incendios y naufragios, con influencia demostrada en el área de trabajo.-

Al producirse un caso de fuerza mayor, la parte interesada deberá comunicar a la otra de inmediato, existiendo un plazo de 10 (diez) días calendario siguientes a la ocurrencia de los hechos para aportar las pruebas correspondientes, a no ser que existan graves impedimentos demostrables y ajenos a la causa del PROVEEDOR para ello, anexando a dicha comunicación la documentación respaldatoria correspondiente.-

En los casos mencionados en esta cláusula, el período de entrega final será aplazado por el tiempo equivalente al número de días transcurrido en el caso de fuerza mayor.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEXTA: RESPONSABILIDADES DEL PROVEEDOR.

El PROVEEDOR confirma que se halla plenamente informado de todo cuanto se relaciona con la naturaleza y las características generales del servicio y todo cuanto pueda influir sobre su provisión y costo, comprometiéndose sin protesto alguno a cumplir con el compromiso asumido en virtud de este Contrato.-

EL PROVEEDOR será único exclusivo y totalmente responsable de cualquier accidente que puedan sufrir sus empleados y de los daños y perjuicios a terceros que puedan ocasionar en el ejercicio de sus funciones, eximiendo a la CONTRATANTE de toda la responsabilidad civil y penal de los daños y perjuicios que ocasionare a terceros en virtud de lo expresado precedentemente.-

El PROVEEDOR asume las obligaciones de Patrón para todo lo relacionado al Código del Trabajo y el Seguro Social. Para el efecto deberá dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, y proveer de equipos de protección individual a sus empleados. Cualquier medida de fuerza adoptada por los trabajadores por incumplimiento comprobado por EL PROVEEDOR, motivará la rescisión inmediata del CONTRATO.-

EL PROVEEDOR deberá remover del área de trabajo, en el término de 24 (veinticuatro) horas, a solicitud expresa de LA CONTRATANTE, a cualquier personal que infringiere el cumplimiento de normas de conducta adecuadas, de competencia y/o negligencia en el desempeño de las funciones que le han sido asignadas.-

El PROVEEDOR remitirá al Representante de LA CONTRATANTE una semana antes del inicio de los servicios, la lista del personal afectado a la Contratación, en forma impresa y en medio magnético, con fotocopias de Cédulas de Identidad y demás documentos requeridos.-

El PROVEEDOR durante la vigencia del CONTRATO no podrá emplear personal que este prestando servicio a LA CONTRATANTE u otras empresas que a ella están vinculadas o prestando servicios.-

El PROVEEDOR estará obligado a mantener en secreto y respetar las políticas de seguridad de LA CONTRATANTE durante el Servicio, así como la confidencialidad de toda información obtenida durante la vigencia del contrato, como asimismo a procurar que sus funcionarios, agentes empleados y cualquier tercera parte a quien haga saber detalles del contrato, y con posterioridad al vencimiento del mismo. En ese sentido, se comprometerá, que su personal no divulgará a terceros bajo ninguna circunstancia, información interna y/o propia de LA CONTRATANTE, obtenida durante la ejecución de sus obligaciones.-

CLÁUSULA DÉCIMO SEPTIMA: REAJUSTE DE PRECIOS.

El PROVEEDOR tendrá derecho a solicitar los reajustes en los términos establecidos en los Artículos 56, inc. b), y 61 de la Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*" y del Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 21909/2003, modificado por Decreto N° 5174/2005.-

Corresponderá los reajustes siempre y cuando la variación del IPC publicado por el Banco Central del Paraguay (BCP), haya sufrido una variación en un valor igual o mayor al 15% (quince por ciento), referente a la fecha de ejecución entrega del servicio.-

La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes:

$$Pr = P \times \frac{IPC_1}{IPC_0}$$

Donde:

Pr: Precio Reajustado.

P: Precio adjudicado.

IPC_1: Índice de precios al Consumidor publicado por el Banco Central del Paraguay, correspondiente al mes de la entrega del servicio.

IPC_0: Índice de precios al consumidor publicado por el Banco Central de Paraguay, correspondiente al mes de la apertura de ofertas.-

Para el efecto, el PROVEEDOR presentará las facturas de reajuste en forma independiente de las facturas a ser presentadas conforme a lo establecido en la Cláusula relativa a la "Forma de Pago". En ningún caso podrá presentar facturas de reajuste correspondiente a prestaciones de servicios no ejecutados o con retraso. El pago del reajuste no estará sujeto a los plazos establecidos para el pago del suministro principal.-

CLÁUSULA DÉCIMO OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del presente Contrato, se dirimirá conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".-

En caso de que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 "*De Arbitraje y Mediación*" y de la Ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*", siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando

las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente Contrato.-

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.-

CLAUSULA DÉCIMO NOVENA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR PARTE DE LA DNCP.

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre las partes, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir las partes las responsabilidades y obligaciones derivadas de la parte ejecutada del contrato.-

CLAUSULA VIGESIMA: SUSPENSIÓN DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO COMO CONSECUENCIA DE UNA PROTESTA.

En caso de que la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera suspender la adjudicación de una Contratación como consecuencia de una protesta recibida en relación a la misma, en caso de que LA CONTRATANTE ya hubiese suscrito el contrato resultante de la adjudicación, la misma procederá a la inmediata suspensión de la ejecución del contrato, hasta que la Dirección resuelva la protesta que provocó la suspensión del procedimiento.-

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONTRATO.

El plazo de vigencia del servicio es de 14 (catorce) meses, contados a partir del día siguiente de la firma del contrato.-

EN FE DE LO CUAL, LA CONTRATANTE Y EL PROVEEDOR, actuando cada uno por intermedio de sus representantes debidamente autorizados, firman el presente Contrato, constituido por 10 (diez) páginas progresivamente numeradas y de los demás documentos integrantes indicados en la Cláusula Segunda, en 3 (tres) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 21 días del mes de noviembre del año dos mil trece.-

ING. HUGO RICARDO CACERES ESPINOLA
Representante Legal
CONSORCIO TÉCNICO DE SERVICIOS

CONSORCIO TECNICO DE SERVICIOS

ABOG. ROGELIO RAIMUNDO BENITEZ VARGAS
Presidente del Directorio
COPACO S.A.